

ANEXO V: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2.5 de esta convocatoria, quieran formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad, deberán manifestar su opción marcando la casilla “Formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad” incluido en la solicitud de participación.

Para poder formar parte de este colectivo se deberá:

- Acreditar estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En aquellos casos en que no se indique expresamente que el reconocimiento de la discapacidad es permanente ni figure un plazo de caducidad, el interesado deberá presentar documento actualizado. De no aportarlo, no será incluido en dicho colectivo.

2. Documentación a aportar.

2.1.- Candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:
 - a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
 - b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

2.2.- Candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

- En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud:
 - a) Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - b) El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo.

3. Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Consideraciones

La falta de aportación del dictamen vinculante impedirá la inclusión del aspirante en el colectivo de especial consideración, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, y será la determinante para la permanencia en el colectivo de especial consideración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las que forme parte.